

SH-PGC – 3228

Armenia, Quindío, 12 de febrero del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LOS SEÑORES CARLOS AUGUSTO TOBÓN CORREA -PAULA ANDREA LÓPEZ TOBÓN – ANGELA MARIA LÓPEZ TOBÓN - ESTEBAN TOBON BRAVO – JUAN CAMILO TOBÓN CORREA – NICOLAS TOBÓN CASTAÑO – DAVID ALEJANDRO TOBÓN – JOHANA LÓPEZ TOBÓN – ELIZABETH LÓPEZ TOBÓN – JULIÁN HERNÁN TOBÓN BRAVO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: SH-PGC-29649 comunicación de inicio de actuación administrativa de oficio -Trámite Catastral Mutación De Rectificación Con Fines Catastrales Respecto Al Predio Identificado con Número Predial Nacional 63-001—01-07-0000-0308-0003-0-0 0-00-000

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 8 de septiembre del 2025

Fecha del Aviso: 12 de febrero del 2026

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujeto a Notificar: Carlos Augusto Tobón Correa Paula Andrea López Tobón – Angela María López Tobón - Esteban Tobon Bravo –Juan Camilo Tobón Correa – Nicolas Tobón Castaño – David Alejandro Tobón – Johana López Tobón – Elizabeth López Tobón–Julián Hernán Tobón Bravo

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.

Recursos: No proceden.

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS, jefe de Conservación Catastral de la Subsecretaría de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en



el oficio SH-PGC-29649, se remitió comunicación de inicio de actuación administrativa de oficio, no obstante, no fue posible efectuar la notificación personal o por los medios subsidiarios de notificación, por lo que se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión mencionada, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

Contra la decisión notificada no proceden recursos.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía [www.armenia.gov.co](http://www.armenia.gov.co), por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN


*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".*

Cordialmente,



JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS  
Jefe de Conservación Catastral.  
Gestor Catastral de Armenia

Anexo: Oficio SH-PGC-29649.

Proyectó y Elaboró: José Manuel Gómez Toro - Abogado Masora  
Revisó: Luisa María Londoño - Abogada Masora  
Aprobó: Tania Valentina Rorncancio Hernández - Abogada Contratista - Subsecretaría de Catastro.



SH-PGC- 29649  
(Al contestar favor citar este consecutivo)

Armenia, Quindío, 8 de septiembre de 2025

Señores:

Carlos Augusto Tobón Correa.  
Paula Andrea López Tobón.  
Angela María López Tobón.  
Esteban Tobón Bravo.  
Juan Camilo Tobón Correa.  
Nicolas Tobón Castaño.  
David Alejandro Tobón Castaño.  
Johana López Tobón.  
Elizabeth López Tobón.  
Julián Hernán Tobón Bravo.  
Dirección: Lote El Bayano San Juan.  
Armenia, Quindío

Referencia: Trámite Catastral mutación de rectificación con fines catastrales respecto del predio identificado con el número predial nacional 63-001-01-07-0000-0308-0003-0-00-00-0000.

Asunto: Comunicación inicio de actuación administrativa de oficio.

Cordial saludo,

El Municipio de Armenia, Quindío, fue habilitado como Gestor Catastral por el IGAC mediante la Resolución 201 de 2021, lo que le otorga la competencia para llevar a cabo en su territorio los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. En virtud de la normativa vigente, el Municipio tiene la facultad de adelantar actuaciones de oficio en el marco del proceso de conservación catastral, con el objetivo de mantener una base de datos que se ajuste a la realidad física, jurídica y económica de los predios.

En este sentido, conforme al artículo 4.3.3 de la Resolución Única IGAC 1040 de 2023, el proceso de conservación catastral puede ser iniciado de oficio por la autoridad competente, que para el caso en particular es la Subsecretaría de Catastro, el cual proceso busca asegurar que la información catastral esté siempre actualizada, lo cual es esencial para reflejar con precisión la realidad del territorio y permitir una gestión más eficiente del uso del suelo.

Es importante que tenga en cuenta que, al iniciarse un proceso de conservación catastral de oficio en su predio, el objetivo es garantizar la precisión y fiabilidad de los registros catastrales. Esta actuación contribuye al ordenamiento territorial y al desarrollo sostenible del municipio, facilitando la toma de decisiones en diversas áreas como la planificación urbana, la provisión de servicios públicos y la gestión fiscal.

Con fundamento en lo anterior y en atención a la solicitud de mutación catastral de

2025PQR6274, presentada por el señor(a) JAIRO ERNESTO CASTAÑO QUINTERO, quien solicita una "rectificación de datos", en calidad de propietario del predio ubicado en EL BAYANO LO 9 SAN JUAN, identificado con el número predial nacional 63-001-01-07-0000-0308-0004-0-00-00-0000.

Durante la revisión de los documentos presentados por el propietario del predio identificado con el número predial nacional 63-001-01-07-0000-0308-0004-0-00-00-0000, y al contrastar esta información con los datos registrados en la base catastral actual, así como con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, se han identificado discrepancias entre la información inscrita en la base de datos catastral y la descripción de los linderos contenida en los títulos jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Armenia, Quindío, correspondientes a los predios colindantes. Esta situación obliga a adelantar de oficio la mutación catastral de rectificación de áreas con fines catastrales, con el objetivo de ajustar la información geográfica y alfanumérica a la realidad física y jurídica de los predios colindantes. A continuación, se detallan los aspectos relacionados;

Número Predial Nacional	Propietario	Dirección	Actuación a Adelantar en los Predios Colindantes
63-001-01-07-0000-0308-0003-0-00-00-0000.	<p>Carlos agosto Tobón Correa.</p> <p>Paula Andrea López Tobón.</p> <p>Angela María López Tobón.</p> <p>Esteban Tobón Bravo.</p> <p>Juan Camilo Tobón Correa.</p> <p>Nicolas Tobón Castaño.</p> <p>David Alejandro Tobón Castaño.</p> <p>Johana López Tobón.</p> <p>Elizabeth López Tobón.</p> <p>Julián Hernán Tobón Bravo.</p>	Lote El Bayano San Juan.	Rectificación de áreas con fines catastrales.

Con base en lo expuesto previamente, resulta necesario adelantar una actuación de oficio en el predio identificado con el número predial nacional 630010107000003080003000000000 y el folio de matrícula inmobiliaria 280-29339 y de propiedad de los señores Carlos agosto Tobón Correa; Paula Andrea López Tobón; Angela María López Tobón; Esteban Tobón Bravo; Juan Camilo Tobón Correa; Nicolas Tobón Castaño; David Alejandro Tobón Castaño; Johana López Tobón; Elizabeth López

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.4 de la Resolución Única 1040 de 2023; se entiende como la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos: 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden a la realidad del predio. 2. Cambios destinados a mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, así como de las construcciones o edificaciones, siempre que estén soportados por un levantamiento topográfico

El trámite de rectificación podrá iniciarse en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a solicitud del interesado. Este procedimiento se desarrollará mediante un proceso administrativo, en el cual se tomará una decisión a través de un acto administrativo motivado, lo que resultará en una nueva inscripción catastral.

Es importante señalar que la rectificación tendrá efectos exclusivamente para fines catastrales y no para fines registrales. En este sentido, dentro del presente trámite usted podrá presentar las pruebas que considere pertinentes, así como conocer las decisiones y actuaciones realizadas durante el proceso. Dichas actuaciones serán notificadas en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y la Resolución Única IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, con el fin de garantizar el debido proceso.

Finalmente, es necesario aclarar que la actuación de oficio que se adelanta en este caso no tiene como objetivo modificar la situación jurídica del predio, sino ajustar la inscripción catastral del predio identificado con el número predial nacional 630010107000003080003000000000 a la realidad física y jurídica del mismo, conforme a lo dispuesto en los títulos jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío. La rectificación catastral se realiza exclusivamente para corregir cualquier inconsistencia entre la información catastral y la realidad física y jurídica del predio, asegurando que los registros catastrales reflejen de manera precisa la situación del predio, conforme a la normativa vigente.

Así las cosas, se informa que el radicado correspondiente en el sistema de información catastral para la actuación de oficio es el [número de radicado], al cual usted podrá aportar documentos, escritos o realizar las consultas correspondientes, de manera presencial en la Carrera 15, Número 13 – 11, Local 3, Oficina de Catastro, o por correo electrónico a [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co).

Cordialmente,

John Sebastián Ortega Cortes  
Jefe de Conservación Catastral.  
Gestor Catastral de Armenia

Elaboró: Juan Esteban Mejía Sánchez - Contratista - MASORA operador catastral  
Revisó: Lina María Murcia Gómez - Coordinador - MASORA operador catastral